

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
DIRECCION ZONAL DE PESCA REGION DEL BIO BIO

DEJA SIN EFECTO RESOLUCION EXENTA N° 29 DE 2016 DE
ESTA DIRECCION ZONAL DE PESCA

Talcahuano, 16 de DICIEMBRE del 2016

R. EX. N° 61/2016

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales Merluceros y Afines de Caleta Lo Rojas, (Registro Sindical Único 08.07.0227) y por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Armadores, Buzos acuicultores y ramos afines de la pesca artesanal "SIPEARBUCOR" (Registro Sindical Único 08.07.0376), organizaciones sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de la VIII Región, mediante ingreso N°1136 del 14 de diciembre del 2016; lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Informe Técnico N° 61/2016, de fecha 16 de diciembre del 2016; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N°20.560, N°20.632 y 20.657; los Decretos Exentos, N° 227, N° 285, N° 383 todos de 2012 y N° 1409 del 2013 y N°1023 del 2014 y N°58 del 2016, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2207 del 2012, N° 3475 del 2015 y N° 469 de 2016 y modificaciones posteriores, todas de esta Subsecretaria; la Res Ex N°29 de 2016 de la Dirección Zonal de Pesca Región del Bio Bio.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 29 de 2016 de la Dirección Zonal de Pesca Región del Bio Bio, se autorizo la cesión de **23.936 toneladas de anchoqueta y 189.2 toneladas de Sardina común** provenientes del Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales Merluceros y Afines de Caleta Lo Rojas, (Registro Sindical Único 08.07.0227), en favor del Sindicato de Trabajadores Independientes, Armadores, Buzos acuicultores y ramos afines de la pesca artesanal "SIPEARBUCOR" (Registro Sindical Único 08.07.0376), organizaciones sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de la Región del Bio Bio.

Que la organización cesionaria Sindicato de Trabajadores Independientes, Armadores, Buzos acuicultores y ramos afines de la pesca artesanal "SIPEARBUCOR" (Registro Sindical Único 08.07.0376), ha solicitado **DEJAR SIN EFECTO** la Res. Ex. N° 29/2016 de la Dirección Zonal de Pesca Región del Bio Bio; fundado en que la baja disponibilidad del recurso durante el final de la temporada de pesca impidió la captura de la cuota cedida mediante Res. Ex. N° 29/2016.

Que así mismo la Organización Cedente, Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales Merluceros y Afines de Caleta Lo Rojas, (Registro Sindical Único 08.07.0227), ha ingresado documentación realizando solicitud en el mismo sentido que la organización cesionaria; **DEJAR SIN EFECTO EFECTO** la Res. Ex. N° 29/2016 de la Dirección Zonal de Pesca Región del Bio Bio.

Que según informe del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Región del Bio Bio, actualizado al 13 de diciembre, sobre el control de cuotas año 2016 para los recursos sardina común y anchoqueta; la organización cesionaria Sindicato de Trabajadores Independientes, Armadores, Buzos acuicultores y ramos afines de la pesca artesanal "SIPEARBUCOR" (Registro Sindical Único 08.07.0376), registra saldos de cuota asignados de ambos recursos.

Que la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la VIII Región, mediante Informe Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud, acreditando que la organización cesionaria, antes identificada, registra saldos de cuota suficientes en ambos recursos para cubrir el total de cuota cedida en la Res. Ex N° 29/2016.

RESUELVO:

1.- Acoger la solicitud de la organización de pescadores artesanales cesionaria y la organización de pescadores artesanales cedente, de **Dejar sin efecto la Res. Ex. N° 29 de 2016** de la Dirección Zonal de Pesca Región del Bio Bio.

2-La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA


LILIAN TRONCOSO GOMEZ
Directora Zonal de Pesca VIII Región del Biobío



LTG/MPG/mpg